Resolución Ministerial

N° 357-2014-MINEDU

Lima, 06 AGO. 2014

Visto; el Expediente N° 0126036-2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 03138-2014-PCM/SG-SC recibido con fecha 01 de agosto de 2014, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros remite al Ministerio de Educación el documento s/n denominado Queja por Defecto de Tramitación presentado por el señor FIDEL BENDEZU REQUENA, contra la Secretaria General del Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo a lo señalado por el administrado en el referido documento, con Expediente N° 0030546-2014 interpuso ante el Ministerio de Educación, denuncia contra el ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL – 04, señor Rubén Demetrio Laguna Coaquira, por presunta violación de derechos humanos, y contra quienes estuvieron involucrados en la redacción del Oficio N° 1503-2014-DUGEL-04-CPPA, por no haberle permitido la lectura del descargo y copias de los actuados en el expediente N° 29420-2014-UGEL04;

Que, el numeral 158.2 del artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Queja por Defecto de Tramitación se interpone ante el superior jerárquico de la autoridad que tramita el procedimiento, citándose el deber infringido y la norma que lo exige; a fin que dicha autoridad resuelva la misma en el plazo de tres días, previo traslado al quejado;

Que, del documento presentado por el administrado, se advierte que no se ha señalado el deber que habría infringido la Secretaria General, y que le hubiere ocasionado perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos, es decir, no se ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 27444 para la tramitación de la Queja por Defecto de Tramitación; motivo por el cual, la misma debe ser desestimada;

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Que, no obstante lo antes señalado, del Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo – SINAD se desprende que el Expediente N° 0030546-2014 al que hace referencia el administrado, fue tramitado con Oficio N° 00052-2014-MINEDU/VMGI de fecha 24 de marzo de 2014, en virtud del cual el Viceministro de Gestión Institucional solicita al Director de la UGEL – 04 que se pronuncie sobre el petitorio presentado por el administrado. Asimismo, se ha tomado conocimiento que mediante el Oficio N° 1062-2014-MINEDU-VMGI-OET-OCYS que obra en el Expediente N° 0116174-2014, el Jefe de la Oficina General de Ética Pública y Transparencia del Ministerio de Educación, ha comunicado al administrado que con Resolución Directoral N° 4408-2014 de fecha 21 de julio de 2014, ha culminado el proceso administrativo disciplinario contenido en el expediente N° 29420-2014-UGEL04, cuya lectura solicita, recomendándole que solicite el acceso al mismo a través de los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

MINISTERIO DE EDUCACION VISTO Secretaría General

Que, en consecuencia, se verifica que no existe un defecto de tramitación que suponga paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva; de conformidad con lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158 de la Ley N° 27444 antes mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la queja por defecto de tramitación presentada por el señor FIDEL BENDEZU REQUENA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE EDUCACION
VISTO
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACION
VISTO
Secretaría General

MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación